

(en miles de pesetas).

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Cto. 221/06.- Productos farmacéuticos.....						
221/07.- Material escolar y de talleres,Inst. Auxiliares.....						
221/08.- Material escolar y talleres,Inst.Pro plas						
221/09.- Otros suministros,Adquisiciones espe ciales.....						
223/09.- Transporte						
226/03.- Jurídicos, Contenciosos						
226/07.- Convenios con Comunidades Religiosas						
230/00.- Bietas						
231/00.- Locomoción						
232/00.- Traslados						
TOTAL CAPITULO SEGUNDO.....						
662/00.- Edificios y Otras construcciones....						
TOTAL CAPITULO SEXTO						55.657,9
COSTES						
RECURSOS						
TASA.....						
TOTAL RECURSOS						55.657,9
CARGA ASIGNADA NETA.....						

2.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS DE PROTECCION DE MENORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO - DEL ORGANISMO AUTONOMO "OBRA DE PROTECCION DE MENORES" DE 1984 ACTUALIZADO A 1.985.

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	IMIAS EFECTIVAS	OBSERVACION
	COSTE INDIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
A) DOTACIONES								
Sección. Capítulo I. Concepto.....			59.275,6			59.275,6	59.275,6	
Sección. Capítulo II. Concepto.....								
Sección. Capítulo VI. Concepto.....								
TOTAL DOTACIONES			59.275,6			59.275,6	59.275,6	
B) RECURSOS							FINANCIACION	
Transferencias Sección 12. Capítulo IV. Concepto								
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto								
Transferencias directas O.O.A.A.:								
Sección. Sección 10. Concepto.....								
Tasas y Otros Impuestos								
TOTAL RECURSOS:								

12980 CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de junio de 1985 por la que se modifica la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de mayo de 1977 sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo.

Padecido error en la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 28 de

junio de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20200, en el punto 1.º de la Orden, en el apartado J) Zona de Laguna de Fuentepiedra: En la línea 4.ª de Coordinadas, donde dice: «... 37º 12' 51" latitud Norte, 04º 47' 58" longitud W», debe decir: «37º 01' 51" latitud Norte, 04º 47' 58" longitud W».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12981 REAL DECRETO 1064/1985, de 30 de abril, por el que se proroga la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigorígenos desde 20.000 frigorías/hora hasta 6.000.000 frigorías/hora de potencia (P. A. 84.11.A.11.b.4.cc).

El Real Decreto 783/1979, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), aprobó la resolución-tipo para la fabricación mixta de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigorígenos desde 20.000 frigorías/hora hasta 6.000.000 frigorías/hora de potencia, con una vigencia de dos años. Esta resolución-

tipo ha sido prorrogada por Reales Decretos 2455/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), y 2540/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre).

Persistiendo las mismas circunstancias que aconsejaron su establecimiento y posteriores prórrogas y considerando que está prevista la aprobación de algunas autorizaciones-particulares al amparo de la resolución-tipo, es conveniente proceder a una nueva prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Queda prorrogada por un año, a partir de la fecha de su caducidad, la vigencia de la resolución-tipo establecida por Real Decreto 783/1979, de 16 de marzo, para la fabricación mixta